



Resolución Directoral

N° 144 -2019-PCM/OGA

Lima, 11 OCT. 2019

VISTOS: Los Memorandos N° D000840-2019-PCM-SGSD, N° D000920-2019-PCM-SGSD e Informe N° D000004-2019-PCM-SGSD-SZB, emitidos por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y el Informe N° D000051-2019-PCM-OAF, emitido por la Oficina de Asuntos Financieros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-PCM/OGA, se aprobó la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2019, y se autorizó al responsable titular y suplente del manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, para realizar gastos menores de cancelación inmediata;

Que, con Resolución Directoral N° 031-2019-PCM/OGA, se autorizó a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, la asignación de una caja chica por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), para los gastos indicados en los literales b) y j) del Anexo N° 02 de la citada resolución directoral;

Que, mediante Memorando N° D000840-2019-PCM-SGSD e Informe N° D000004-2019-PCM-SGSD-SZB, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo solicita la ampliación del Fondo de Caja Chica otorgada mediante Resolución Directoral N° 031-2019-PCM/OGA, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles) a un importe total de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), dado que el importe de la caja chica inicial para la atención de las unidades de transporte en provincias ha resultado insuficiente, así como



solicita cubrir gastos de alimentación, movilidad local y servicio de impresiones, encuadernación y empastado, para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Nota de Crédito de Certificación Presupuestario N° 00001287 aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo cuenta en la Meta 0027: Gestión y Organización de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo con presupuesto suficiente para la ampliación de Caja Chica solicitada;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Asuntos Financieros concluye que resulta procedente la solicitud de ampliación de caja chica, al estar debidamente sustentado en las funciones inherentes de la mencionada Secretaría, recomendando se autorice la ampliación;

Que, la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", señala que se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios solo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Directiva de Órgano N° 001-2019-PCM-OGA se aprobaron las "Normas para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM";

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva establece que las modificaciones al Fondo Fijo de Caja Chica serán excepcionales y debidamente sustentados;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la ampliación de la caja chica de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar hasta por la suma de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles), la ampliación de la Caja Chica para el año fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 03: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, autorizada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-PCM/OGA, con lo cual el importe autorizado para la Caja Chica para el año fiscal 2019 ascenderá a S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Encomendar el manejo del monto de la ampliación señalada en el artículo precedente, a los servidores de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo que se detallan a continuación, quienes deberán cumplir las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Órgano N° 001-2019-PCM/OGA "Normas para la administración de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-PCM/OGA:



Secretaría General				
Titular	Edwin Hildebrando Porras Flores	Personal	DL	1057-CAS
Suplente	Yessica Victoria Mantari Rosas	Personal	DL	1057-CAS

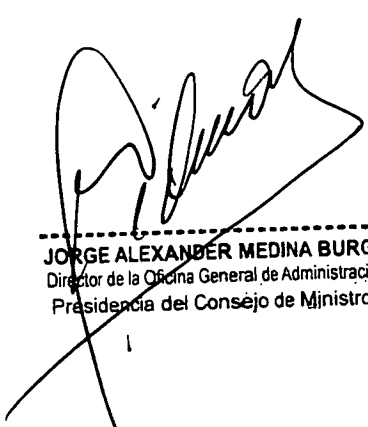
Artículo 3.- El importe total de la caja chica de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM es de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 Soles).

Artículo 4.- Aprobar el Anexo 01- Servidores Públicos autorizados a utilizar parte de la Caja Chica 2019 y Anexo 02 - Tipos de Gastos comprendidos en la Caja Chica utilizados por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, a la Oficina de Asuntos Financieros y a los servidores que se hace referencia en el artículo 2.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y anexos en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-


 JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
 Director de la Oficina General de Administración
 Presidencia del Consejo de Ministros



Anexo N° 01
Servidores Públicos autorizados a utilizar parte de la Caja Chica 2019
 (Aprobado por Resolución Directoral N° 144 -2019-PCM/OGA)

Dependencia PCM		S/ 6,000.00	
Secretaría de Gestión Social y Diálogo	Régimen Laboral	Nota de Crédito Presupuestario	Importe ampliación S/
<u>Titular:</u> Edwin Hildebrando Porras Flores	DL 1057 CAS	00001287	3,000.00
<u>Suplente:</u> Yessica Victoria Mantari Rosas	DL 1057 CAS		



Anexo N° 02

Tipos de Gastos comprendidos en la Caja Chica utilizados por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo
(Aprobado por Resolución Directoral N° 144 -2019-PCM/OGA)

GASTOS AUTORIZADOS A LA SECRETARÍA GENERAL COMPRENDIDOS EN EL NUMERAL 7.5 DE LA DIRECTIVA DE ORGANISMO N° 0001-2019-PCM/OGA		SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
a)	Gastos por movilidad local por labores oficiales, cuando la Oficina de Asuntos Administrativos no haya proporcionado un medio de transporte para dicho desplazamiento.	A
b)	Combustible, mantenimiento correctivo de vehículos (parchado de llantas, auxilio mecánico (grúa), lavado de vehículo y otros de menor cuantía), repuestos y accesorios únicamente en los casos de comisiones de servicio fuera de la provincia de Lima.	A
c)	Materiales de útiles de oficina, materiales de gasfitería, electricidad, iluminación, repuestos y accesorios para equipos de cómputo.	
d)	Repuestos y accesorios de equipos informáticos, debiendo acreditarse la no existencia de stock en Almacén.	
e)	Tarifas de embarque, peaje, estacionamiento de vehículos oficiales y embalajes.	
f)	Tasas Administrativas, gastos notariales y registrales.	
g)	Servicios de impresiones y fotocopiado.	A
h)	Servicio de mensajería, sólo en los casos en que la documentación a enviarse tenga plazos perentorios; para los demás casos, debe acreditarse que no está comprendido dicho servicio en el contrato que suscribe la entidad.	
i)	Compra de bienes de menor cuantía (y solo por la cantidad mínima indispensable), debiendo acreditarse la no existencia de stock en Almacén.	
j)	Servicios menores para la atención de situaciones imprevistas o de emergencia.	A
k)	Viáticos no programados con cargo a rendir cuenta documentada.	
l)	Alimentos y bebidas fuera del horario laboral, reuniones de trabajo y de la Alta Dirección.	A
m)	Atención de florería, jardinería y otros relacionados con las actividades protocolares de la PCM.	

